

Techo de Financiamiento Neto del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020

Conforme a la Ley de Disciplina Financiera.

“Artículo 46: De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y

III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esta Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente. “

Así como el Reglamento del Sistema de Alertas dentro del artículo 7, fracción X, último párrafo se menciona que para efectos de la medición del nivel de endeudamiento que **determina el Techo de Financiamiento Neto**, el cálculo de este indicador deberá realizarse con base en el monto correspondiente de Deuda Pública y Obligaciones de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal anterior y el artículo 14 da a conocer los indicadores y rangos con los cuales se clasificará a cada Entidad Federativa y Municipios en su nivel de Endeudamiento y los cuales se describen a continuación:

“Artículo 14. Con base en la medición realizada a través de los indicadores del Sistema de Alertas, conforme a los rangos señalados en el artículo 13 del presente Reglamento, se clasificará a cada Entidad Federativa y Municipio de acuerdo con los niveles de endeudamiento siguientes:

I. Nivel de endeudamiento sostenible, cuando el indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:

a) Los indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo, o

b) Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango medio y el otro en el rango bajo;

II. Nivel de endeudamiento en observación, cuando:

a) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:

i. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango medio, o

ii. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango alto, y el otro en un rango medio o bajo, y

b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en un rango medio o bajo, y

III. Nivel de endeudamiento elevado, cuando:

a) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango alto, o

b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en rango bajo o medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en el rango alto.”

Límites de endeudamiento

A continuación, se presentan los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los indicadores del nivel de endeudamiento del Sistema de Alertas que aplican a las Entidades Federativas:

Indicador	Bajo	Medio	Alto
Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	<= 100%	<= 200%	> 200%
Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	<= 7.5%	<= 15%	> 15%
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos totales	<= 7.5%	<= 12.5%	> 12.5%

De acuerdo con la medición del Sistema de Alertas publicada el día 28 de junio de 2019 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la cual el Estado de Jalisco obtuvo los siguientes resultados:

Indicador	Resultado de Jalisco obtenido del Sistema de Alertas para Cuenta Pública 2018
Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	45.30%
Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	5.00%
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos totales	-2.00%
Resultado del Sistema de Alertas:	Nivel de endeudamiento sostenible (Verde)

Con base en los resultados del Sistema de Alertas de la Cuenta Pública 2018, los cuales determinan el Techo de Financiamiento Neto para el ejercicio fiscal 2020, el cual corresponde hasta el 15% de los Ingresos de Libre Disposición de la última Cuenta Pública disponible.

Proyección de montos de endeudamiento para el ejercicio 2020

- **El Techo de Financiamiento Neto para Jalisco en el ejercicio 2020 corresponde a \$7,925,733,515.62 pesos de acuerdo a la información de la Cuenta Pública 2018, Datos estimados en base a los indicadores de la cuenta pública 2018 que pudieran modificarse una vez publicada la cuenta pública 2019.**

CONCEPTOS	ILD Reportados en la última Cuenta Pública disponible
Impuestos	4,879,735,211.80
Cuotas y aportaciones de seguridad social	4,440.00
Derechos	3,240,882,623.60
Productos	452,297,269.40
Aprovechamientos	1,023,814,455.00
Fondo General de Participaciones	41,242,764,214.40
Fondo de Fomento Municipal	1,794,968,886.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,909,728,889.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	980,868,067.00
Gasolinas y Diesel	1,602,161,527.70
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	5,778,517,304.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	751,605.00
Tenencia o Uso de Vehículos	3,667,521.80
Fondo de Compensación ISAN	195,639,992.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,010,339,715.00
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	183,334,665.00
Otros Incentivos Económicos	1,412,343,723.20
Otros Ingresos de Libre Disposición	1,193,289,405.90
(-) Participaciones e Incentivos Económicos Otorgados municipios	-14,066,886,091.70
	52,838,223,424.10

- Adicionalmente y de acuerdo al artículo 30, fracción I de la LDF, las obligaciones de Corto Plazo no deberán ser superiores al 6% de los Ingresos Totales autorizados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, por lo que **el límite de saldo insoluto de obligaciones de corto plazo para el ejercicio fiscal 2020 asciende a \$7,380,797,278.56 pesos.**

CONCEPTOS	PROYECCIÓN LEY DE INGRESOS 2020
IMPUESTOS	5,984,677,508
DERECHOS	5,383,243,296
PRODUCTOS	774,802,437
APROVECHAMIENTOS	1,420,165,911
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	103,265,293,283
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	6,185,105,541
TOTAL	123,013,287,976